



Delate marañedo.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Dez empuer labueros en la puente rade
deca el baraso para el buen Gobierno de
la publicas el año pasado que principios de
día veinte y quatro de Junio distribuido el res-
cicio y sumarios en tres die y nueua Capitulacion
que para los q que han ganado la tercera
parte de Caudales y heras; Teniendo por esta
Ciudad deueno a nueva de Contracto, y
se proceda al voto de las Conuenciones. No son
tante haueido manifestado por el Venio. D. Juan
Rodrigue de Capitulacion un Especifico impreso de
lo remuelto por su Mage en su real Resolución
de veinte y ocho de Abril pasado deste año en
que se mandas no se admita por las Justicias
ni Ayuntamiento alero y seruido deus en
Ningun alq regionis que no vivan de sus propios
por ningun pacto con los demas que en esto so
cumento se contiene que ven en cargo de no ha-
uear deisido hasta ahora teniend puente
en regular de que de una a otra para proceuar
qualquier perfuicio que fueren remuelto en la
distribucion de los q por medio de los q antes en
ta sus Capitulacion con la pactacion de q en
caso de hallarse el uno o alguro de los q
de la Ciudad Excluida haia de entenderse
por el mismo acto de obediencia en

